

	CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL FIRME CON PAGO MÍNIMO DEL 95%, CF95 – ENTREGAS POR CDSAs DE GAS NATURAL	
	CONDICIONES PARTICULARES	
	PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍAS PARA LA TRANSICIÓN	
	Elaborado 22/08/2025	Versión: 4

CONTRATO N° GAS-XXX-202#

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL FIRME CON PAGO MÍNIMO 95%, CF95 – ENTREGAS POR CDSAs DE GAS NATURAL

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-XXX-202#, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.
NIT	899.999.068-1
Representada por (Apoderado)	XXXXXXXXXXXXXXXX
Identificación	C.C.
Cargo	XXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono	(57) 310 315 8600

EL COMPRADOR	
Nombre	
Dirección	
NIT	
Representada por	
Identificación	
Cargo	
Teléfono	

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015 con sus modificaciones, incluyendo el Decreto 1467 de 2024), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
2. Que el seis (06) de febrero de 2025 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó en Diario Oficial 53022 la Resolución CREG 102 015 de 2025 "Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural" y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, especialmente las Resoluciones CREG 136 de 2014 y sus modificaciones, CREG 186 de 2020 y sus modificaciones y CREG 102 013 de 2024.
3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. actualizó la Declaración de Producción de Gas Natural de los campos Dina Cretáceo, Dina Norte, Dina Terciario, Palermo-Santa Clara Unificado, Palogrande Unificado, Tello, Tempranillo Unificado y Tenay.
4. Que de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, EL VENDEDOR registró el Veinticinco (25) de marzo de 2026 la declaración de oferta de su PTDVF – Producción Total Disponible para la Venta de suministro en Firme, en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado de Gas Natural.
5. Que el Artículo 8 de la Resolución MME 40163 de 2026 estableció condiciones de comercialización de suministro de gas natural cuando un productor/comercializador tenga disponible gas natural adicional posterior al reporte de información contenido en el Capítulo IV de la Resolución CREG 102 015 de 2025.
6. Que el día DDDD (##) de MMMM de 202# EL VENDEDOR publicó en su página web que realizaría un Proceso de Comercialización de gas natural para las cantidades disponibles y declaradas como PTDVF de los campos [CAMPO/S DEL PROCESO] según los principios de Eficiencia, Publicidad, Neutralidad, Simplicidad y transparencia, y Objetividad establecidos en el Anexo 9 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

7. De conformidad con la regulación vigente y en cumplimiento de las normas de promoción a la libre competencia, el precio del gas natural de los campos [FUENTE/S DEL PROCESO] es de libre configuración y en consecuencia EL VENDEDOR ha establecido una política de precios para el presente proceso.

8. Que EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente y ha elegido la destinación en la cláusula II "DESTINACIÓN DEL GAS" de las presentes Condiciones Particulares; sin embargo, en virtud de la asignación y priorización utilizada para la asignación de gas para la atención directa de la Demanda Esencial prevista en la Resolución CREG 102 015 de 2025, EL VENDEDOR no aceptará el cambio en la destinación del gas durante la ejecución del Contrato. Así mismo, EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino de Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios y para dar, cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.

9. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios.

10. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones regulatorias de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.

11. Que previamente a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR publicó un borrador del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiara y presentara sus comentarios e inquietudes. Por lo anterior, las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.

12. De conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE(S) Y/O PUNTO(S) DE ENTREGA

[FUENTE/S DEL PROCESO]

II. DESTINACIÓN DEL GAS

Demanda Esencial

Demanda No Esencial

Nota: En virtud de la asignación y priorización utilizada para la asignación de gas para la atención directa de la Demanda Esencial, ECOPEPETROL S.A. no aceptará el cambio en la destinación del gas durante la ejecución del Contrato.

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (1º) de MMMM de 202#, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 102 015 de 2025 o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al Gestor del Mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del ## de MMMM de 202#.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

Precio (USD/MBTU)	\$ ###
-------------------	--------

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio se redondeará a dos (2) cifras decimales únicamente para realizar la liquidación del contrato para facturación y emisión de la factura, para los cálculos de actualización se utilizarán todas las cifras decimales de los índices definidos de la fórmula descrita en el numeral anterior. El redondeo se aplicará así: Si la tercera cifra decimal es menor a 5, la segunda cifra decimal se mantiene, y si la tercera cifra decimal es mayor o igual a 5, la segunda cifra decimal se incrementa en 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Considerando que el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos tiene un valor preliminar y posteriormente un valor definitivo, las partes acuerdan que la facturación que se realice para el mes de diciembre y hasta el mes en que se publique la actualización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos en cada año contractual, se efectuará con el precio calculado con el índice preliminar. Una vez se publique la actualización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos en cada año contractual, se calculará el precio con el índice definitivo y se ajustará únicamente la facturación que se haya realizado para el mes de diciembre y hasta el mes en que se haya publicado la actualización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos en el año de gas en curso. De ahí en adelante se aplicará el precio actualizado con el índice de Precios al Productor de los Estados Unidos definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cálculo de los precios con el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos preliminar y definitivo se utilizarán todas las cifras decimales y se revisarán los índices utilizados en las vigencias anteriores. En caso de presentar cambios se incorporarán en el cálculo del precio sin modificar los precios de periodos anteriores al año contractual en curso.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME

La Cantidad Diaria de Gas en Firme (CDGF) en MBTUD es 1106 MBTUD:

Tipo de Demanda	Destinación	Mercado	Trimestre Estándar de ejecución	Fecha inicial	Fecha final	CDGF (Mbtud)
Demanda Esencial	Gas Natural para Operación de estaciones de Compresión del SNT	No regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
Demanda Esencial	GNCV	No regulado/Regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
Demanda Esencial	Refinerías, excluyendo aquella con destino a autogeneración de energía eléctrica que pueda ser reemplazada con energía del sistema interconectado nacional.	No regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
Demanda no Esencial	Generación Térmica	No regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
Demanda no Esencial	Industrial	No regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX

Demanda no Esencial	Petroquímica	No regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
Demanda no Esencial	Petrolera	No regulado	1	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
			2	D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX
				D/MM/YYYY	D/MM/YYYY	XXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cantidad Mínima de Pago - CMP del Contrato tendrá en cuenta para su cálculo un porcentaje del 95% hasta la Fecha de Terminación de la Ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, facultad que el COMPRADOR libremente concede al VENDEDOR sin que requiera justificación distinta al hecho de no haberse entregado en el plazo señalado la Certificación requerida.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

[CORRESPONDE AL DEL/LOS CAMPO/S DEL PROCESO]

VIII. PUNTO DE ENTREGA

[CORRESPONDE AL DEL/LOS CAMPO/S DEL PROCESO]

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

[CORRESPONDE AL DEL/LOS CAMPO/S DEL PROCESO]

X. TIPO DE GARANTÍAS

PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

Garantía Bancaria ☒

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR podrá definir otro tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que EL VENDEDOR opte por otorgar crédito de confianza a EL COMPRADOR y este sea aceptado, EL COMPRADOR deberá suscribir el Pagaré en los formatos que para efecto entregará EL VENDEDOR.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, el VENDEDOR y el COMPRADOR asumirán su costo por partes iguales.

XII. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES COMERCIALES

A Ecopetrol S.A.		A El Comprador	
Nombre:	Leydi Diana Rincón Rincón	Nombre:	
Cargo:	Líder de Desarrollo de Gas y GLP	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	leydi.rincon@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

NOTIFICACIONES OPERATIVAS

A Ecopetrol S.A.		A El Comprador	
Nombre:	Jaime Alberto Díaz	Nombre:	
Cargo:	Jefe de Departamento Logística de Soluciones Energéticas	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	jaime.diaz@ecopetrol.com.co ccg@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

NOTIFICACIONES FACTURACIÓN

A Ecopetrol S.A.		A El Comprador	
Nombre:	Paulo Cesar Tabares	Nombre:	
Cargo:	Líder Grupo de Facturación	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

A Ecopetrol S.A.		A El Comprador	
Nombre:	Sandra Patricia Báez Rojas Alejandro Rubiano Ramírez	Nombre:	
Cargo:	Administrador(a) de Contratos	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	sandra.baez@ecopetrol.com.co Alejandro.Rubiano@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 5, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

No se pactan condiciones especiales para el presente Contrato.

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 050 de 2018.

En constancia se firma por las Partes el **DDDD (DD) de MMMM de 202#**:

EL VENDEDOR

[NOMBRE Y APELLIDO]

Gerente de Comercialización de Gas
Apoderado Especial
ECOPETROL S.A.

EL COMPRADOR

[NOMBRE Y APELLIDO]

[Cargo]

[RAZÓN SOCIAL]